

Mikel Aranburu Urtasun
Kontseilaria
Consejero
Nafarroako Gorteak, 2-14. maila
Cortes de Navarra, 2-nivel 14
31002 IRUNA - PAMPLONA

Nafarroako Gobernua
Ogasuneko eta Finantza
Politikako Departamentua



Gobierno de Navarra
Departamento de Hacienda
y Política Financiera

Don Antonio Beteta
SECRETARIO DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Pamplona, 26 de abril de 2016

Estimado Secretario de Estado,

Acuso recibo de tu carta del pasado 21 de abril sobre el posible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el año 2015 por la Comunidad Foral de Navarra y sus consecuencias al amparo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido, tengo a bien recordarte que, en virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en esta Ley se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (apartado 1 de su disposición final tercera).

El artículo 67.2.1) del Convenio Económico entre el Estado y Navarra, suscrito el 31 de julio de 1990, precisa que es competencia de la Comisión Coordinadora acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Mediante Acta 1/2014 de la Comisión Coordinadora se estipuló, en su acuerdo tercero, que dadas las importantes modificaciones producidas en la normativa estatal de estabilidad presupuestaria desde que se aprobaron los compromisos de colaboración y coordinación se requería una revisión de los mismos. Estas modificaciones eran la derogación de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad por la Ley Orgánica 2/2012, y la aprobación de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (la cual en su disposición final sexta regula en el mismo sentido que la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012).

Por todo ello, ambas administraciones se comprometieron a analizar y evaluar la nueva normativa estatal en materia de estabilidad presupuestaria y a revisar, para acomodarlos a las nuevas normas en su caso, los compromisos de

coordinación y colaboración en dicha materia que se encuentran recogidos en su Acta 1/2007 en Anejo XV.

Dichos compromisos de colaboración y coordinación, que son los vigentes hasta que la Comisión Coordinadora acuerde otros, señalan que la Comisión Coordinadora analizará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Foral y en caso de incumplimiento que consista en un mayor déficit del fijado, la Comunidad Foral formulará un plan económico-financiero de reequilibrio a tres años que presentará en la Comisión Coordinadora en el plazo de un mes desde la aprobación o liquidación de los presupuestos. La Comisión comprobará la idoneidad de las medidas y adecuación de sus previsiones al objetivo de estabilidad que se hubiera fijado para la Comunidad.

Anualmente, antes del fin del primer semestre, la Comunidad presentará en la Comisión un informe de seguimiento y cumplimiento de los planes económicos-financieros de reequilibrio que se hubieran presentado a la Comisión por parte de la Comunidad Foral.

Es por tanto este y solo este, el procedimiento que ha de llevar a cabo la Comunidad Foral en caso de incumplimiento de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de los nuevos requisitos u obligaciones que pudieran exigirse una vez que la Comisión Coordinadora los acordara y que sin duda deberá actualizarse en próximas reuniones.

Dado que la Comisión Coordinadora debe reunirse al menos dos veces al año, tal y como establece el Convenio Económico, y que además se ha posibilitado la creación de Subcomisiones más operativas para encauzar las relaciones entre ambas administraciones parece que no debería haber problemas para llevar a la práctica el mandato legal.

Como siempre, quedo a tu disposición para aclarar las dudas que puedan suscitar lo aquí expresado.

Con mis cordiales saludos



Mikel Aramburu Urtasun
CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

NOTA: Remito copia de esta carta a doña Rosana Navarro Heras, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local